



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO RELLEU

**4733** BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE PUESTOS DE PL

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 245 /2026 de fecha 16 de junio de 2026, las bases y la convocatoria del proceso selectivo para constitución de una bolsa para cobertura plaza/s Agente de Policía Local con carácter interino. **Expte.: 304/2026**, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE PUESTOS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE RELLEU**

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la creación de una Bolsa de Empleo para la provisión, con carácter interino, de los puestos de Agente Policía Local, grupo C, subgrupo **C1**, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, precisos para cubrir las necesidades de la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de RELLEU, y que no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera; por motivo de urgencia y necesidad o por acumulación de tareas o con motivo de las vacantes que se produzcan por ausencia o bajas de sus titulares, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto- Ley 2/2018, de 11 de mayo, del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, siendo el sistema de selección el de **oposición**.

#### SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:  
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.



- Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell.
- Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana;
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril

### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido o admitida a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener **nacionalidad española**.
- b) Haber cumplido **dieciocho (18) años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- c) Estar en posesión del título de **Bachiller, BUP, F.P.2º, Grado o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias**. La equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad.
- e) Tener una estatura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'58 metros las mujeres.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Estar en posesión de los **permisos** que habiliten para la conducción de vehículos de las clases **B y A2** regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

2. Mantenimiento de los Requisitos: Todos los requisitos deberán referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Todo ello sin perjuicio de que el cumplimiento de los requisitos deban acreditarlo posteriormente en el caso que se les oferte un nombramiento.

#### **CUARTA. PUBLICIDAD E INSTANCIAS DE LA CONVOCATORIA.**

##### **1. Publicidad.**

Estas bases se publicarán íntegramente en el Tablón Oficial electrónico de Anuncios y Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de RELLEU

La publicación del anuncio de la convocatoria se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; así como en el Tablón Oficial de Anuncios y Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de RELLEU .

Todos los demás anuncios que deriven del presente proceso selectivo se efectuaran únicamente en el Tablón Oficial electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de RELLEU, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://relleu.sedelectronica.es/>) .

##### **2. Instancias.**

El plazo de presentación de instancias será de **CINCO DIAS HÁBILES** siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA)

En las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán estar debidamente cumplimentadas, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015 que prevé la posibilidad de que reglamentariamente, las Administraciones puedan establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quedo acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios de acuerdo con su Disposición final séptima.



En este caso, la tramitación electrónica de los procedimientos resultó una herramienta imprescindible por la gestión diaria de un Agente de la Policía Local en el presente y en los años futuros, por lo cual se estima adecuado exigir la tramitación electrónica de la misma.

Para poder participar en el proceso selectivo las personas interesadas tendrán que presentar por registro electrónico de este Ayuntamiento, y dentro del plazo otorgado a este efecto:

Rellenar y presentar la solicitud electrónica de admisión a las pruebas para la selección de personal en plazo en la sede electrónica del Ayuntamiento de RELLEU, que estará disponible al inicio del plazo y hasta su finalización en la sede electrónica (<https://relleu.sedelectronica.es>), que incluirá la declaración expresa y formal que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud en la que indicarán un teléfono en cual puedan ser localizados en horario por la mañana y un correo electrónico donde practicar las notificaciones de incorporación, tendrá que acompañarse, necesariamente, la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia compulsada del título necesario para poder concurrir al proceso o resguardo del pago de tasas para su expedición.
- Fotocopia de los permisos de conducción de vehículos exigidos.
- Declaración expresa y formal de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- **Certificado médico oficial**, modelo conforme el anexo VIII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, en el cual se haga constar expresamente la capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas. El certificado tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de este certificado excluirá a las personas aspirantes de participar en el proceso que se convoca. **En el certificado deberá de constar la altura del aspirante.**
- Pago de tasas por derechos de examen, que asciende a la cantidad de 150 euros, que tendrá que liquidarse como TASA POR DERECHOS DE EXAMEN e ingresarse en la cuenta bancaria ES16 3058 2558 93273270 0016

Se deberá indicar nombre, apellidos, DNI y proceso selectivo al que se presenta el/la solicitante. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes. La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención en el plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión de la persona aspirante.



La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los aspirantes para:

- Su inclusión en el fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de RELLEU.
- Que sus datos personales identificativos y sus resultados de las pruebas de selección sean publicados.

En el **Anexo II** a estas bases, consta **modelo de solicitud** para la participación en este procedimiento selectivo-

### **3. Consentimiento al tratamiento de datos personales:**

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

Los/as integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos, debiendo aportar documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción que se exigen y demás documentación que se le pueda solicitar en relación a los requisitos exigidos en estas bases, cuando se les sea solicitado.

### **4. Listas de admitidos.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la **lista provisional de admitidos/as y excluidos/as**. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de RELLEU, se señalará un plazo de **dos (2) días hábiles**, a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

No será subsanable, y, por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:



- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.

- La presentación de la solicitud, no ajustada a modelo oficial establecido.

Transcurrido el plazo de subsanación, la resolución de reclamaciones o subsanaciones se realizará con la aprobación de la **lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**, que se publicará de la misma forma que la lista provisional. De no formularse reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva. En la misma publicación de la lista definitiva se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio, convocando a los/as aspirantes admitidos/as a la realización del mismo, así mismo se publicará la composición nominal del Tribunal Calificador, que incluirá titulares y suplentes. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación ; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo. Previa aceptación unánime de los aspirantes, el Tribunal Calificador podrá reducir los plazos indicados anteriormente.

#### **QUINTA.- Órgano Técnico de Selección.**

1. El órgano técnico de selección (en adelante OTS) estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Decreto 179/2021:

- a) **Presidencia:** El Jefe de la Policía Local de Relleu o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- b) **Secretaría:** Un/a funcionario/a de carrera designado por el Alcalde-Presidente
- c) **Vocales:** Tres personas empleadas públicas, al menos de igual grupo categoría al de la plaza convocada y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes.

2. La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo figurar entre los asistentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a del mismo.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública, como ya se ha indicado, con la publicación de la lista definitiva

4. Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica. Dicha designación deberá de hacerse pública.

5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y en su caso de los Asesores del mismo, será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

### **1. Calendario.**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as definitiva, a que se refiere la Base cuarta.

### **2. Orden de intervención de las personas aspirantes. Identificación.**

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "P" de acuerdo con la resolución publicada en el DOGV de fecha 20 de enero de 2026. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.



Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

### **SEPTIMA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS Y VALORACIÓN.**

La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de **OPOSICIÓN**.

**1.- FASE OPOSICIÓN** , que consistirá en superar los siguientes ejercicios

**a) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de **50 preguntas tipo test**, con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas será cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el temario anexo de estas bases. En todo caso, el cuestionario que se proponga contendrá al menos cinco preguntas adicionales de tipos reserva, las cuales sustituirán por orden, correlativamente, aquellas preguntas que, si es el caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de **0 a 50 puntos**, debiendo obtenerse un **mínimo de 25 puntos para superar el mismo y pasar a la realización del siguiente ejercicio**.

La corrección del test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$P = A - (E/(N-1)) \times 10$$

núm. Preguntas

\*P: puntuación

\*A: aciertos

\*E: errores

\*N: número de alternativas, en este caso son 4

Las respuestas en blanco no contabilizan.

**b) Pruebas de aptitud física.** Obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de los aspirantes. Las personas aspirantes que participan tendrán que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Las pruebas se realizarán de acuerdo con la descripción y características reguladas en el anexo V del Decreto 179/2021.



Pruebas:

1. Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste al correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo.

Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres: Hasta 10" Mujeres: Hasta 12"

2.- Lanzamiento de pelota medicinal. Se trata de lanzar una pelota medicinal adelante y por encima de la cabeza.

Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres: 4 Kg; 5,90 metros o más Mujeres: 3 Kg; 5,90 metros o más.

3.- Carrera de resistencia a pie. Consiste a recorrer una distancia de 1.000 metros en una pista de atletismo.

Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres: 3'50" Mujeres: 4'10"

4.- Natación. Consiste al nadar 50 metros a estilo libre en piscina. Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres: Hasta 55" Mujeres: Hasta 58"

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada una de las 4 pruebas que la componen.

Para garantizar una adecuada coordinación y agilidad en esta prueba, el Presidente del órgano de selección, en función del número de aspirantes y otras circunstancias podrá designar a los colaboradores que crea conveniente para tal fin.

**c) Caso práctico.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

El caso práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el anexo I de estas bases, con una duración de 60 minutos, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo

de 15 puntos para superar el mismo

**d) Prueba Psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en una prueba que evaluará las áreas y los dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del lugar convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.



La calificación de esta prueba será de apto/a, no apto/a.

Respecto de las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar en el acceso a la escala básica prevalecerán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.

Adicionalmente se considerará No apto, cualquiera persona candidata que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad i distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indican desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

En el reconocimiento psicotécnico se evaluarán en concreto, las áreas de personalidad conforme al regulado en el anexo IV del Decreto 179/2021 del Consell.

#### **OCTAVA. LISTA DE APROBADOS.**

La puntuación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y pasarán a formar parte de la bolsa los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

En caso de empate en las calificaciones finales, el tribunal los dirimirá aplicando las reglas siguientes y por el orden establecido

- a). - La propuesta será a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico.
- b).- La propuesta será a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- b). - Si persiste el empate, la propuesta será a favor de la mujer, para llegar al mínimo de mujeres exigido en la legislación aplicable.
- c) Si continúa el empate se resolverá por sorteo.

2.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para que se proceda por la misma a la constitución de la Bolsa de Empleo.

Dicha relación se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento .

#### **NOVENA. FORMACION DE LA BOLSA DE EMPLEO. FUNCIONAMIENTO**

1. Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, la resolución de constitución de la Bolsa de Empleo conteniendo la relación de los/as aspirantes, que por orden de puntuación



serán llamados en el momento en el que se produzca la necesidad de realizar un nombramiento interino.

Los/as integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior podrán ser llamados según el orden establecido en la misma, para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento interino.

2. La renuncia al trabajo ofrecido, bien por escrito, bien por no presentarse al llamamiento realizado desde el Ayuntamiento, supondrá el decaimiento en su derecho de optar al puesto ofertado, dicha renuncia conllevará el pasar al último número de orden de la bolsa de trabajo, salvo que concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad grave o de larga duración.
- Permiso por maternidad o adopción.
- Estar dentro de las cuatro últimas semanas del embarazo.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al Ayuntamiento y, en su caso,

acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

Aquel aspirante que renuncie a la oferta de trabajo ofrecida por el ayuntamiento alegando que está trabajando en ese momento, debidamente acreditado, no comportará la exclusión de la bolsa, sino su desplazamiento al último lugar de la bolsa de trabajo.

En todo caso, la persona solicitante dispone, desde la notificación, de 48 horas para presentarse en el departamento de personal del ayuntamiento a fin de aceptar o renunciar a la oferta teniendo que presentar en este último caso la siguiente documentación:

- 1.- Documento Nacional de Identidad
- 2.- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social
- 3.- Número de cuenta bancaria para el ingreso de las retribuciones (Mantenimiento Terceros)
- 4.- La documentación acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria sin la cual no se podrá efectuar ningún nombramiento.
  - Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la convocatoria.
  - Declaración de no haber sentado separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración pública, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria.
- Certificación de antecedentes penales.

Una vez nombrados los aspirantes tendrán que prestar juramento o promesa de cumplir fielmente sus obligaciones y de hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

La Alcaldía procederá al cese del trabajador/a cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por falta o falsedad de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.
2. Por sanción de falta disciplinaria cometida por el trabajador.
3. Por falta de capacidad o de rendimiento manifiesta.

El cese por alguna de estas circunstancias será causa de baja automática de la bolsa.

Así mismo, cesaran cuando las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento hayan desaparecido, incluido el plazo máximo legalmente establecido de duración de su correspondiente nombramiento interino.

3. La presente bolsa de empleo se mantendrá en vigor hasta que sea sustituida por otra nueva, en cuyo caso la presente quedará anulada automáticamente.

#### **DÉCIMA. INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

#### **UNDÉCIMA. FACULTADES DE LA ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde-Presidente adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

#### **DUODÉCIMA. RECURSOS.**

Contra las presentes Bases cuya resolución aprobatoria es definitiva en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la



publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

c) Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

d) El Tribunal Calificador queda facultad para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para la buena orden de la convocatoria, en todo el no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.



**ANEXOS**

**ANEXO I. TEMARIO.**

**Grupo I. Derecho constitucional**

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

**Grupo II. Derecho penal**

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución. Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación



de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

### **Grupo III. Policía Judicial y Administrativa**

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría.

El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular. Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### **Grupo IV. Régimen local**

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.



Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

#### **Grupo V. Policía**

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

#### **Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad**

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia. Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

#### **Grupo VII. Ciencias sociales**

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos.

La trata de personas.



Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

*Nota.- En el supuesto de que algún tema o materia de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.*

#### **GRUPO VIII.**

Tema 41.- Callejero del municipio de Relleu, término municipal y partidas rurales.



**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD**

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE PUESTOS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE RELLEU.**

D./D.<sup>a</sup>

\_\_\_\_\_  
vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_  
nº. \_\_\_\_\_ con D.N.I nº \_\_\_\_\_ nº. \_\_\_\_\_ de  
teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

enterado/a del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de RELLEU (Alicante) para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de oposición, para la formación de una **BOLSA DE EMPLEO para nombramientos interinos de AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE RELLEU.**

**EXPONE:**

**PRIMERO.** Que declara bajo su responsabilidad reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas en dicha convocatoria, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**SEGUNDO.** Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen esta convocatoria.

**TERCERO.** Que aporta junto con esta instancia los documentos acreditativos de cumplir los requisitos conforme a lo dispuesto en la Base tercera.

**CUARTO.** Que declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

**QUINTO.** Que da su consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, así como autoriza al Ayuntamiento para comprobar, en su caso, la veracidad de las declaraciones efectuadas y documentación aportada y para solicitar, en caso de que se proponga su nombramiento, el certificado de penales indicado en las Bases.



**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Señalar con una "X" la documentación aportada) :**

- \_\_\_ Fotocopia del DNI, en vigor.
- \_\_\_ Fotocopia de la Titulación Académica exigida.
- \_\_\_ Fotocopia de la documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción que se exigen.
- \_\_\_ Justificante de haber ingresado los derechos de examen, 150 euros , o, en su caso, documentación acreditativa de exención o bonificación.
- \_\_\_ **Certificado Médico Oficial** modelo conforme el anexo VIII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, en el cual se haga constar expresamente la capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas y demás requisitos establecidos en las bases.

**NOTA: El/la interesado/a manifiesta que conoce que no será subsanable y, por tanto, le excluirá directamente de concurrir al presente proceso selectivo:**

- **No hacer constar en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.**
- **Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.**
- **La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, o el pago parcial de los mismos.**
- **Demás condicionamientos establecidos en las bases.**

Por todo ello, **S O L I C I T A:**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_.

(firma)

Fdo. \_\_\_\_\_.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RELLEU**



En RELLEU, a la fecha que figura al margen.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En RELLEU, El Alcalde-Presidente, Lino Antonio Pascual Carbonell, a la fecha de la firma digital